

1

D. Miguel de Axamburu y Lara Cavallero del
de *Villafuencas*, Vecino a la Villa de *Atolosa*, Pro^a de *Gu*
Alava.

Por quanto el S^o Rey. D^o
a Veintey ocho de Febrero de mil Setecientos quarenta
ta D^oal, D^o Jph Basilio de Axamburu Concedale e
Axamburu sus Herederos, y Sucesores, perpetuam.
Con las uexas, Prados Pastos, Campesna, y demas po
R^o Patrimonio, en el Cuiado despoblado del que Como
R^o y Supremo Consejo de Guerra Su fha proxima
rehedor; Usando de las facultades Concedidas que
Cunstancias que Concurran en la Persona de D^o
y aladatis facion que tengo de Su Proceida ynteli
poblado de *Villafuencas* Su Territorio y Jurisdiccion. I
en el pueda ejercer y ejercer el Cuiado Empleo y Use
Occurrir y Causas Civiles, y Criminales, que se of
zer; Pido y Supp^o alor Señores Jueces, y Justa
atas personas aq^o Corresponde le Obedezcan y quan
demas que Como Arcaal le puedan tocar y pertenecer
Uado Con el Sello de mis Armas Arcaaya y D^o

Reinando Fernando

S. S. nombra Alcaide m^o de los
poblado de *Villafuencas* a D^o Gabriel
Rodriguez.

2

Por mandado de Su Señoría

Titulo del Conde de Vi-
llafuertes.

233

Handwritten text: *Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically.*